



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Kelly Jhoana Vilches Grandeth
Demandado:	Víctor Alfonso Mosquera Tangarife
Radicado	05001 31 10 014 2023 00605 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1469

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la conciliación realizada en la Comisaría de Familia Seis Doce de Octubre, del 12 de abril de 2019 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hija menor de edad, representado por su progenitora Kelly Jhoana Vilches Grandeth y como obligado a suministrar el señor Víctor Alfonso Mosquera Tangarife, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Kelly Jhoana Vilches Grandeth, como representante de su hija M. M. V. y en contra de Víctor Alfonso Mosquera Tangarife, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **diez millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos** (\$10'984.929,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde octubre de 2019 a agosto de 2023, los vestuarios desde abril de 2020 a junio de 2023.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Paula Andrea Delgado Correa, con cédula 1.017.191.428, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c00c2a8a56812f4394f3e0cb062878371d86a2adc5826cb7b07b1db0ff59657**

Documento generado en 02/11/2023 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>